Resolución de Alcaldía N°014-2025-MDC-A.

Canchaque, 13 de enero de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Informe N°011-2025-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; **Informe Legal N°003-2025-MDC-OAJ**, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°207-2023-MDC-A**, de fecha 09 agosto de 2023, precisa en el ***ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la **ECON. LUZ MAGALI CRUZ COELLO**, en el cargo de **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHAQUE** con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo y que están contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Municipalidad Distrital de Canchaque.*

*Que, mediante Resolución de Alcaldía N°035-2024-MDC-A, de fecha 31 de enero de 2024, precisa en el **ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a la **ECON. LUZ MAGALI CRUZ COELLO**, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHAQUE** con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024, quien realizará las funciones inherentes al cargo.*

Que, mediante **Informe N°011-2025-MDC-SGOPDUR-OPPP**, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo designando a la responsable de Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones y al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, proponiendo lo siguiente:

Unidad Formuladora:
Responsable: Econ. Luz Magali Cruz Coello, identificada con DNI N°46554806 y con registro CEP N°945.

Que, mediante **Informe Legal N°003-2025-MDC-OAJ**, de fecha 09 de enero de 2025, emite opinión legal en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

Constitución Política. -

Artículo 194°. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley Orgánica de Municipalidades. -

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de ello, el mismo artículo 20°del mismo cuerpo legal señala que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Resolución de Alcaldía N°014-2025-MDC-A.

Canchaque, 13 de enero de 2025.

Se precisa que:

- *Que, el responsable de la OPMI registra a las UF en el banco de inversiones mediante el Formato N°02-A: Registro de la UF y su responsable previa verificación de las competencias que la normatividad señala. Asimismo, registra al responsable de las UF verificando el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato. El responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI.*

- *El responsable de una UF del sector no puede formar parte de ninguna UF de otra entidad o empresa pública.*

Habiéndose visto la importancia de la designación de los responsables de la UF habiéndose visto la importancia de la designación del responsable de la UF se hace necesario que esta distrital cumpla con su designación mediante acto resolutivo, asimismo el cumplimiento de los requisitos que deben tener los profesionales propuestos debe haber sido objeto de evaluación por la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas en calidad de ente técnico especializado.

Por lo tanto y estando a lo solicitado por la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, así como luego de análisis legal efectuado, el despacho de Asesoría Jurídica CONCLUYE que resulta procedente la designación del profesional propuestos en la Unidad Formuladora mediante acto resolutivo, asimismo, RECOMIENDA la emisión del acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad, así como continuar con el procedimiento administrativo para el registro de los profesionales conforme lo señala la directiva N°001-2019-EF/63.01.

Que, en atención a los fundamentos antes expuestos, y al Principio de legalidad y Principio del ejercicio legítimo del poder, señalados en el Art 1.1 y 1.17, respectivamente, del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

En consecuencia, en mérito a lo expuesto y al amparo de los Artículos 43° y 20° - Inciso 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR, a la **ECON. LUZ MAGALI CRUZ COELLO**, identificada con DNI N°46554806 y registro CEP N°945 como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA (UF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE** con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025 y con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE sin efecto cualquier acto resolutivo que se contraponga a lo resuelto por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Canchaque, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

c. c.
Alcaldía
Archivo.